



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "NIÑAS ADELANTE" QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LICDA. LORENIA VALLES SAMPEDRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF SONORA", EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIPINNA", EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO SE REFIERA A TODAS LAS DEPENDENCIAS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- "Niñas Adelante" es un Programa impulsado de forma interinstitucional por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Sonora, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Secretaría de Educación y Cultura.

II.- El Programa "Niñas Adelante" tiene el objetivo de contribuir al empoderamiento de las mujeres adolescentes estudiantes de secundaria, bajo una lógica de acción afirmativa que acelere el ritmo hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con la finalidad de evitar que abandonen sus estudios; mediante la entrega de una beca por la cantidad de \$10,000.00 (Son: diez mil pesos 00/100 m.n.) anuales que será entregada en dos exhibiciones, una por la cantidad de \$5,000.00 (Son: cinco mil pesos 00/100 m.n.) dentro del primer semestre del ejercicio fiscal 2023 y otra por la misma cantidad de \$5,000.00 (Son: cinco mil pesos 00/100 m.n.) dentro del segundo semestre del ejercicio fiscal 2023, y conforme a la disponibilidad y calendario presupuestal de "EL INSTITUTO", y brindándoles una atención integral de las Partes involucradas.

III.- La Secretaría de Educación y Cultura, identificó que los municipios del Estado de Sonora, que presentan los más altos índices de deserción escolar de mujeres adolescentes, son: **Arivechi, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Fronteras, La Colorada, Nácori Chico, San Luis Río Colorado y Tepache.**

IV.- Por otra parte, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), de la Secretaría de Gobernación, notificó al Gobierno de Sonora el día 20 de agosto de 2021, la emisión de la Declaratoria de Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para todo el estado y, en particular, para seis municipios de la entidad: **Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado.**



V.- Considerando que, existe la imperiosa necesidad de focalizar esfuerzos en los municipios con mayor abandono escolar y en los que se encuentran con alerta por violencia de género contra las mujeres, se generó un padrón de 250 mujeres adolescentes estudiantes de nivel educación básica (secundaria), de dichos municipios, con el fin de que sean beneficiarias de la beca y atención integral que plantea el Programa "Niñas Adelante".

VI.- Las 250 mujeres adolescentes estudiantes de secundaria, presentan uno o más de los siguientes factores de riesgo:

- Las adolescentes están embarazadas, son madres, cuidadoras de integrantes de la familia u otras personas, viven en contextos de pobreza y/o violencia familiar, pertenecen a una comunidad indígena, tienen algún tipo de discapacidad o condición y/o se encuentren en situación de migración y se adicionó que las adolescentes sean hijas de víctimas de feminicidio.

En consecuencia, una vez precisados los antecedentes del Programa "Niñas Adelante", "LAS PARTES", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "DIF SONORA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo que establece el artículo 13 de la Ley No. 35 de Asistencia Social publicada en el Boletín Oficial del Estado el 16 de junio de 1986.
- I.2 Que su objetivo es la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas y niños, la familia, los adultos mayores y de las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.
- I.3 Que la **Lic. Lorenia Iveth Valles Sampedro**, acredita su carácter de Directora General mediante nombramiento No. 03.01-1-D015/21, de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido por el Dr. Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, conforme a los términos del artículo 25, fracciones II y V, de la 35 de Ley de Asistencia Social, así como también mediante Acta No. 15 de la I Sesión Extraordinaria la H. Junta de Gobierno del Sistema DIF Sonora, de fecha 21 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Estado, el día 18 de noviembre de 2021; cuenta todas las facultades para la celebración del presente instrumento.
- I.4 Actualmente cuenta con plena capacidad legal y económica para cumplir las obligaciones que a su cargo derivan del presente convenio, no teniendo impedimento legal alguno que le imposibilite a obligarse en términos de este instrumento jurídico.



I.5 Para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Luis Encinas s/n esquina con calle Francisco Monteverde, de la colonia San Benito, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "SIPINNA", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA EJECUTIVA:

II.1 Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Entidad.

II.2 Que en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

II.3 Que la **C. Carmen Lucía Munguía Gallegos**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al nombramiento suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el Dr. Álvaro Bracamonte Sierra, en su carácter de Secretario de Gobierno.

II.4 Para los efectos del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Río Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

III.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.

III.2 Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil Sonorense.



III.3 Que el **Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez**, acredita su personalidad como Director del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con oficio de fecha 23 de enero de 2023, expedido y suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, relativo al nombramiento que se le otorga el carácter con el cual se ostenta, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción VII y 27, fracciones III, VII y X de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

III.4 Que para todos los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

IV. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

IV.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3º, 22, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 27 del ordenamiento legal en cita.

IV.2 El Titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, **Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamante**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con el refrendo del Secretario de Gobierno, Dr. Álvaro Bracamonte Sierra y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

IV.3 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Avenida Luis Donaldo Colosio, Colonia Las Quintas, Código Postal, 83240 en Hermosillo, Sonora.

V. DECLARAN "LAS PARTES":

V.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

V.2 Que reconocen "**LAS PARTES**" que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

V.3 Que tienen el interés común de colaborar en los términos del presente convenio de colaboración institucional del Programa "Niñas Adelante"; por lo que, las partes manifiestan su voluntad de asumir las obligaciones relativas descritas en el presente instrumento en los términos de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto fortalecer la vinculación interinstitucional entre “**LAS PARTES**”, en el marco de la implementación del Programa “Niñas Adelante”, a fin de asegurar el acceso de las mujeres adolescentes estudiantes de secundaria a una beca mensual, así como a los servicios gubernamentales que garanticen su bienestar, logrando que concluyan satisfactoriamente sus estudios.

Para efecto de lo anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen con la meta de cobertura del citado Programa, que es beneficiar a 250 mujeres adolescentes estudiantes de secundaria, de conformidad con el padrón de beneficiarias elaborado con base en los criterios establecidos en este acuerdo de voluntades y que será proporcionado a “**EL INSTITUTO**” por parte del “**DIF SONORA**” a la firma del convenio; al tenor de lo siguiente:

1. Se otorgará un total de 250 becas por parte de “**EL INSTITUTO**” a las mujeres adolescentes estudiantes de secundaria beneficiarias del programa “Niñas Adelante”, por la cantidad de \$5,000.00 (Son: cinco mil pesos 00/100 m.n.) dentro del primer semestre del ejercicio fiscal 2023 y conforme a la disponibilidad y calendario presupuestal de “**EL INSTITUTO**”; y por la cantidad de \$5,000.00 (Son: cinco mil pesos 00/100 m.n.) dentro del segundo semestre del ejercicio fiscal 2023 y conforme a la disponibilidad y calendario presupuestal de “**EL INSTITUTO**”.
2. Las estudiantes seleccionadas deberán cumplir con las políticas de otorgamiento establecidas por “**EL INSTITUTO**”.
3. El padrón de beneficiarias proporcionado por “**DIF SONORA**” a “**EL INSTITUTO**”, deberá de actualizarse a más tardar el 31 de agosto de 2023, lo anterior a efecto de verificar que el padrón de beneficiarias proporcionado a la firma del presente, cumpla con los requisitos para el otorgamiento de la segunda exhibición de la beca que será proporcionada durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2023.
4. “**LAS PARTES**” manifiestan que el padrón de beneficiarias proporcionado por “**DIF SONORA**” a “**EL INSTITUTO**”, podrá cambiar de beneficiarias para el otorgamiento de la segunda exhibición de la beca que será proporcionada durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2023; siempre y cuando sea el mismo número de becas establecidas para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2023.
5. El recurso total destinado para cumplir con el presente convenio, será por la cantidad de \$ 2'500,000.00 (Son: dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.); mismo que será distribuido conforme a los establecido en el presente convenio, y siempre y cuando “**EL INSTITUTO**” cuente con la disponibilidad presupuestal establecida.

SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” convienen que para llevar a cabo la ejecución del Programa “Niñas Adelante”, se realizarán las siguientes acciones:



- a) Por parte del “DIF SONORA” y “SIPINNA” coordinar y/o difundir proyectos estratégicos tanto de capacitación como de formación en modalidad presencial y/o virtual para las 250 adolescentes beneficiarias, donde se aborden los temas de: autoestima, educación sexual, empoderamiento, atención a su salud física y mental, salud reproductiva, talleres de proyectos de vida y/o prevención de adicciones.
- b) Por parte del “DIF SONORA” y “SIPINNA” brindar acompañamiento a las 250 adolescentes beneficiarias del Programa, a efecto de contribuir a la conclusión satisfactoria de sus estudios de secundaria.
- c) Por parte de “EL INSTITUTO” otorgar las becas a las mujeres adolescentes estudiantes de secundaria que formen parte del padrón de beneficiarias proporcionado por el “DIF SONORA” a “EL INSTITUTO”, mismas que serán entregadas como quedó establecido en la cláusula primera del presente convenio.
- d) Ejecutar las intervenciones establecidas en un calendario pormenorizado donde se defina la participación que tendrá cada una de las partes involucradas en el presente instrumento.

TERCERA. - DOCUMENTOS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIAS. La documentación que “DIF SONORA” deberá proporcionar a “EL INSTITUTO” consiste en lo siguiente:

- a) Nombre completo de beneficiaria.
- b) Clave Única de Registro de Población, CURP, en caso de no contar con ella, presentar “Acta de Nacimiento”.
- c) En caso de que la solicitud corresponda a un estudiante con discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” o “Constancia de Discapacidad” expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora.
- d) En caso de que la solicitud corresponda a una estudiante en condición de pobreza extrema, a esta se le excluirá del promedio mínimo de 80 puntos en una escala del uno al 100 que marca la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, debiendo proporcionar “Credencial” o “Constancia de estudio socioeconómico” expedida por el DIF Sonora.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE DIF SONORA. “DIF SONORA”, asume las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar el desarrollo del Programa, para lo cual se compromete en designar a una persona encargada, que será responsable de la operación y ejecución del mismo.
- b) Identificar a las 250 adolescentes mujeres estudiantes de secundaria, que presentan uno o más de los factores de riesgo señalados, para proceder con su registro en la plataforma que señale para tal efecto “EL INSTITUTO”.



- c) Otorgar el padrón de beneficiarias del Programa "Niñas Adelante" a "EL INSTITUTO", a efecto de que haga entrega de las becas en la forma establecida en la cláusula primera del presente convenio.
- d) Coordinar con los sistemas DIF municipales en los que residan las 250 adolescentes beneficiarias, las acciones necesarias para su identificación y registro en el Programa.
- e) Integrar el expediente de cada una de las 250 adolescentes beneficiarias del Programa "Niñas adelante", en colaboración con "LA SECRETARIA" y "SIPINNA".
- f) Canalizar a las dependencias o entidades gubernamentales correspondientes los casos necesarios de atención de las alumnas beneficiarias.
- g) Colaborar conjuntamente en la realización de cursos y/o talleres de autoestima, educación sexual, empoderamiento, atención a salud física y mental, salud reproductiva, proyectos de vida y/o prevención de adicciones, a las beneficiarias del Programa "Niñas Adelante".
- h) Generar los informes correspondientes sobre la operación del citado Programa.
- i) Las demás que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES".

QUINTA. - OBLIGACIONES DE SIPINNA. "SIPINNA", asume entre otras cosas, las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar con "DIF SONORA", en la realización de cursos y/o talleres de capacitación que se darán a las 250 adolescentes beneficiarias del citado Programa.
- b) Apoyar en conjunto con los SIPINNA Municipales, en la realización de cursos y/o talleres de autoestima, educación sexual, empoderamiento, atención a salud física y mental, salud reproductiva, proyectos de vida y prevención de adicciones, a las beneficiarias del Programa "Niñas Adelante".
- c) Las demás que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES".

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA. "LA SECRETARIA", asume entre otras cosas, las siguientes obligaciones:

- a) Coadyuvar con "DIF SONORA" y los DIF municipales involucrados en lo necesario para el registro de las beneficiarias del Programa, a través del sistema YOREMIA y demás sistemas de información aplicables.
- b) Permitir el acceso a personal de "DIF SONORA", los DIF municipales involucrados, "SIPINNA" y SIPINNA Municipal, para el seguimiento al Programa y corroborar el padrón de beneficiarias.
- c) Supervisar y monitorear a las 250 adolescentes beneficiarias con el Programa, a través de las y los Directivos de cada uno de los planteles educativos de nivel secundaria en los que se encuentren inscritas y asistiendo.
- d) Avisar de manera oportuna a "DIF SONORA" y al "INSTITUTO" si las alumnas siguen activas, su promedio y los casos de deserción escolar que se presenten.
- e) Las demás que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES".



SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. “EL INSTITUTO”, asume entre otras cosas, las siguientes obligaciones:

- a) Recibir por parte de “DIF SONORA” el padrón de beneficiarias, así como el expediente y documentación debidamente integrada, conforme al padrón de beneficiarias del Programa “Niñas Adelante”, previamente seleccionado.
- b) Realizar la apertura de la plataforma para el registro del padrón de beneficiarias, por parte de “DIF SONORA” y de los sistemas DIF municipales.
- c) Entregar las becas a las adolescentes estudiantes de secundaria que formen parte del padrón proporcionado por el “DIF SONORA” a “EL INSTITUTO”, mismas que serán entregadas como quedó establecido en la cláusula primera del presente convenio, siempre y cuando cumplan con las políticas de otorgamiento establecidas por “EL INSTITUTO”.
- d) Entregar los informes a “DIF SONORA”, con relación a las becas otorgadas a las 250 beneficiarias.
- e) Las demás que de común acuerdo establezcan “LAS PARTES”.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de las Leyes Generales como Estatales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

NOVENA. RESPONSABLES DE ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. Los responsables de “DIF SONORA”, “LA SECRETARÍA”, “SIPINNA”, y “EL INSTITUTO” para la administración y seguimiento del presente convenio, serán por parte de “LA SECRETARÍA” la Dra. Ma. Guadalupe González Lizarraga, en su carácter de Subsecretaría de Políticas Educativas y Participación Social de “LA SECRETARÍA”, o a quien en su momento cubra dicho puesto, como responsable de la supervisión y ejecución del presente convenio.

En cuanto a “DIF SONORA” designa el Lic. Jhonatan Iván Gómez Elizondo, en su carácter de secretario particular de la Dirección General de “DIF SONORA”, o a quien en su momento cubra dicho puesto, como responsable de la supervisión y ejecución del presente convenio.



Por su parte “SIPINNA” designa a la Mtra. Eliana Guadalupe Maytorena Salazar, Directora Jurídica de “SIPINNA”, o a quien en su momento cubra dicha área como responsable de la supervisión y ejecución del presente convenio.

Asimismo, “EL INSTITUTO” designa al Mtro. Alan Francisco Aguirre Rodríguez, **Director de Becas y Crédito** de “EL INSTITUTO”, o a quien en su momento cubra dicha área como responsable de la supervisión y ejecución del presente convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen que todo el personal que utilicen para llevar a cabo sus correspondientes obligaciones conforme al presente Convenio, es personal que trabaje exclusivamente para ellas. Asimismo, las Partes reconocen que cuentan con recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal en términos de la Ley Federal del Trabajo.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de las Partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio sólo podrá llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** y firmados por los representantes y apoderados de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2023. No se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin embargo, convienen que en cualquier momento podrán supervisar las actividades derivadas de este Convenio de Colaboración General, para el efecto de evaluar los resultados, y en su caso, hacer las adecuaciones que consideren convenientes.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “**LAS PARTES**” para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para la solución de cualquier controversia que pudiera derivarse del mismo, se resolverá de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, quienes de no llegar a dicho acuerdo, y en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, antes de sujetarse a los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora.



Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo conforman, se firma cuatro ejemplares, suscribiéndose en la ciudad de Hermosillo Sonora, el día 28 de abril de 2023.

POR SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO "DIF SONORA"

LIC. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO
DIRECTORA GENERAL

POR SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL EDO. DE SONORA "SIPINNA"

MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS
SECRETARIA EJECUTIVA

POR INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA "EL INSTITUTO"

LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR

POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA "LA SECRETARÍA"

DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE
SECRETARIO

TESTIGO DE HONOR

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA